



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2021-MDT/ALC

El Tambo, 14 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe N° 052-2021-MDT/GDSA-OD, de fecha 20 de abril de 2021 que contiene el Expediente N° 007-2021-DIVORCIOS, seguido por don **JOSE FERNANDO PONCE PAREDES** y doña **MONICA CECILIA IRIGOYEN ABAD**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

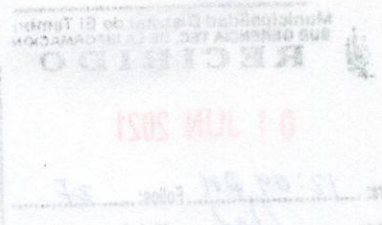
Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley; procedimiento que fue incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con Ordenanza Municipal N° 073-2008-MDT/CM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2011-MDT/A, de fecha 04 de febrero de 2011, se otorga competencia al abogado que da el visto bueno, para intervenir en las Audiencias de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como suscribir las actas que de ellas se deriven;

Que, mediante Solicitud de fecha 29 de diciembre de 2020, presentando el 18 de enero de 2021, don **JOSE FERNANDO PONCE PAREDES** y doña **MONICA CECILIA IRIGOYEN ABAD**, solicitan separación convencional administrativa ante esta comuna, adjuntando copia de su documento Nacional de Identidad; un (01) Acta de Matrimonio, que hace constar que este acto se llevó a cabo el día 17 de marzo de 2000, en la Municipalidad Distrital de Sicaya, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; una



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
DIVORCIOS
Opinión Legal
JUAN HENRY RICSEI PARAGUIRRE
Abogado



(01) Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, una (01) Declaración Jurada de que su último domicilio conyugal se encontró ubicado en el Distrito de El Tambo, una (01) Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, por lo que.

Que, con informe N° 052-2021-MDT/GDSA/D, el abogado encargado del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica el desistimiento de doña, **MONICA CECILIA IRIGOYEN ABAD** el cual fue notificado a la otra parte con carta N° 077-2021-NDT-GDSA/A de fecha 08 de abril, por lo que, se recomienda declarar **CONCLUIDO** el procedimiento, de conformidad con el artículo 05° de la ley N° 29227, el artículo 10° de su reglamento, el artículo 200.1, 200.4, 200.5 y 200.6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **CONCLUIDO** el **PROCEDIMIENTO** No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado por **JOSE FERNANDO PONCE PAREDES** y doña **MONICA CECILIA IRIGOYEN ABAD**, con Expediente N° 006-2021-DIVORCIOS de fecha 17 de marzo de 2021, conforme a los fundamentos expuestos a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR EL ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO del procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado por **JOSE FERNANDO PONCE PAREDES** y doña **MONICA CECILIA IRIGOYEN ABAD**, con Expediente N° 006-2021-DIVORCIOS de fecha 17 de marzo de 2021, conforme a los fundamentos expuestos a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE conforme a Ley, en el plazo establecido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
DIVORCIOS
Opinion Legal
JUAN HENRY RICSE PARRAGUIRRE
ABOGADO
C.R.E.N.: 2228